



ECONTABLE S.A.S
ASESORIA INTEGRAL PERSONALIZADA
Asesoría jurídica, Contable y Tributaria



SEÑOR (A):

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LABORALES DE CARTAGENA.

E. S. M.

RADICADO: 130014105002-2022-00064-00.

PROCESO: LABORAL ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DEMANDANTE: TATIANA VEGA MARTÍNEZ C.C. N° 45.536.443.

DEMANDADO: EXEQUIALES LORDUY NIT. 806.014.495-7.

El suscrito **WILINGTHON PERIÑAN SALGUEDO**, mayor y vecino de la ciudad de Cartagena, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, me dirijo a su digno despacho dentro de la oportunidad legal, para presentar de forma respetuosa, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 25 de septiembre del 2.023, notificado en estado el día 26 de septiembre del 2023, conforme a lo siguiente:

El día 11 de abril del 2023, la demandada **EXEQUIALES LORDUY**, aporta al expediente del proceso el documento denominado, "*auditoria de cartera de EXEQUIALES LORDUY de fecha 23 de agosto del 2021*".

En audiencia de fecha 11 de abril del 2023, mi poderdante manifiesta desconocer el documento aportado debido que en ningún momento se le puso en conocimiento del mismo durante la diligencia de descargos, y en la misma audiencia se pone en conocimiento del despacho que del documento mencionado no se tiene certeza de su autenticidad por no encontrarse firmado por la persona que lo ha elaborado.

El despacho de oficio ordena la verificación de autenticidad del documento denominado: "*auditoria de cartera de EXEQUIALES LORDUY de fecha 23 de agosto del 2021*", oficiando a medicina legal por considerarlo como prueba fundamental para decidir sobre si accede o no a las pretensiones de la demanda. Previo a decretar la prueba en audiencia de fecha 11 de abril del 2023, el juez tuvo en cuenta si el desconocimiento del documento cumplía con los requisitos dispuestos en el art 272 del C.G.P., que reza:

"ARTÍCULO 272. DESCONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO. *En la oportunidad para formular la tachada de falsedad la parte a quien se atribuya un documento no firmado, ni manuscrito por ella podrá desconocerlo, expresando los motivos del desconocimiento. La misma regla se aplicará a los documentos dispositivos y representativos emanados de terceros.*

(...)

De la manifestación de desconocimiento se correrá traslado a la otra parte, quien podrá solicitar que se verifique la autenticidad del documento en la forma establecida para la tachada.



Centro, Ed. Andian Of. 502, Cartagena – Colombia
EE.UU. 40SW 13th Street – Suite 102, Miami, FL
33130



Gerencia@econtablewps.com



+ 57 3017504826



ECONTABLE S.A.S
ASESORIA INTEGRAL PERSONALIZADA
Asesoría jurídica, Contable y Tributaria



La verificación de autenticidad también procederá de oficio, cuando el juez considere que el documento es fundamental para su decisión."

Siendo así, considera que el desconocimiento de la autenticidad del documento se presentó dentro de la oportunidad legal dentro del traslado del mismo, expresándose los motivos en que se fundamenta el desconocimiento debido que el demandante manifiesta no tener conocimiento del documento aportado por la demandada **EXEQUIALES LORDUY**. De igual forma, manifiesta el juez que ordena decretar de oficio la prueba de autenticidad de documento, el cual se tramita por el mismo procedimiento de la tacha de documentos, por considerarlo fundamental para determinar si prosperan o no las pretensiones de la demanda.

El juez en audiencia también manifiesta que la importancia de la prueba radica no solo en determinar si es falso o no su contenido, sino con la finalidad de tener constancia de **su autenticidad que consiste en tener certeza de la persona que lo ha elaborado** en vistas que el mismo no cuenta con la respectiva firma de quien lo suscribe, resultando la importancia de la prueba para determinar su valor probatorio.

En consecuencia, por medio de auto de fecha 8 de septiembre del 2023, para efectos de recolectar la información requerida para la práctica de la prueba de verificación de autenticidad del documento, se fija fecha **el día 21 de septiembre del 2023, a las 09:00 am**, para realizar la recolección de firmas conforme a lo solicitado por medicina legal, entidad encargada de la práctica de la prueba decretada, también se requiere a la parte demandante para que aporte los medios físicos y económicos para la diligencia en cuestión, por lo que el suscrito procede en debida forma a contactar a medicina legal para efectos de solicitar información sobre lo requerido quien también se ha pronunciado dentro del proceso informando lo necesario para realizar el dictamen de la prueba, sin embargo, por medio de auto de fecha 25 de septiembre del 2023, el despacho se retracta de llevar a cabo la práctica de la prueba que ya había sido decretada en audiencia de fecha 11 de abril del 2023, considerando que a la demandante no se le atribuyo dicho documento, sino que simplemente se le puso en conocimiento por el juzgador y el apoderado manifestó su desconocimiento, por lo que esa respuesta no era motivo para ordenar la verificación de su autenticidad ya que a la parte actora no se le había atribuido, y en el mismo auto ordena fijar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art 72 del C.P.T. y de la S.S.

Vemos que el despacho en el auto de fecha 25 de septiembre del 2023, decide prescindir de una prueba que ya había sido decretada por el juez del despacho quien en su momento consideró la importancia de la verificación de autenticidad del documento denominado: "*auditoria de cartera de EXEQUIALES LORDUY de fecha 23 de agosto del 2021*", por ser de vital importancia para determinar si el despido de la demandante **TATIANA VEGA MARTÍNEZ** fue sin justa causa, para efectos de dictar sentencia donde se decidirá si prosperan o no las pretensiones de la demanda. se denota su señoría, que la prueba en mención es la base fundamental de lo que se pretende probar dentro del proceso, por lo que descartar la misma implicaría desconocer principios fundamentales como **el debido proceso y el derecho a la defensa** que permite controvertir las pruebas aportadas por las partes dentro del proceso haciendo de sus garantías procesales.



Centro, Ed. Andian Of. 502, Cartagena – Colombia
EE.UU. 40SW 13th Street – Suite 102, Miami, FI
33130



Gerencia@econtablewps.com



+ 57 3017504826



ECONTABLE S.A.S
ASESORIA INTEGRAL PERSONALIZADA
Asesoría jurídica, Contable y Tributaria



PETICIONES

Conforme a lo anteriormente manifestado solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Que se **REPONGA** el auto de fecha 25 de septiembre del 2023, que fijo fecha de audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S., prescindiendo en la parte considerativa de la practica de autenticidad del documento denominado: "*auditoria de cartera de EXEQUIALES LORDUY de fecha 23 de agosto del 2021*".
2. En consecuencia, se lleve a cabo lo ordenado en audiencia de fecha 11 de abril del 2023, en lo referente a la practica de la prueba de verificar la autenticidad del documento: "*auditoria de cartera de EXEQUIALES LORDUY de fecha 23 de agosto del 2.021*".

PRUEBAS

Solicito que se tenga como prueba la respuesta de medicina legal de fecha 26 de septiembre del 2023, donde informa lo requerido para la práctica de la prueba de autenticidad del documento.

Cordialmente;

WILINGTHON PERIÑAN SALGUEDO
C. C. No. 9.096.617 de Cartagena
T. P. No. 133.124 del C. S. de la J.



Centro, Ed. Andian Of. 502, Cartagena – Colombia
EE.UU. 40SW 13th Street – Suite 102, Miami, FI
33130



Gerencia@econtablewps.com



+ 57 3017504826



ECONTABLE ABOGADO <notificacionjudicialcontable@gmail.com>

II REQUERIMIENTO: PRÁCTICA DE INFORME PERICIAL DE GRAFOLOGÍA-JLABORAL 2 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA. RAD 064-2022

2 mensajes

ECONTABLE ABOGADO <notificacionjudicialcontable@gmail.com>

13 de septiembre de 2023, 15:07

Para: coordinacionlaboratoriosbarranquilla@medicinalegal.gov.co, eliecer.rodriguez@medicinalegal.gov.co, documentologiabarranquilla@medicinalegal.gov.co

Cc: j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo Dra. Lina

Se da traslado de la solicitud en el adjunto, por ser de interés y competencia del área que usted lidera.

Atentamente

MELISSA RODRIGUEZ ACUÑA
ASISTENTEGrupo Regional Administrativo y Financiero
Tel: (5) 3850417 Ext:2509
Carrera 23 No. 53 D 56
Barranquilla - Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

PD: Por favor, si responde este mensaje tenga a bien utilizar la opción de "responder a todos", sin modificar el campo Asunto o Subject con el fin de no extraviar el historial de su actividad y dar un seguimiento oportuno a cualquier duda o inquietud que usted tenga del mismo

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cualquier incidente puede reportarlo a la oficina informática del Instituto Nacional de Medicina Legal en adelante (INML), Regional Norte, a los teléfonos 3850417 Ext. 2510-2511.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada del INML, por lo tanto, está sujeta a reserva y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial está prohibida, a menos que exista autorización explícita. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. No renuncio a la confidencialidad, ni a otro privilegio sobre la protección de datos personales, por causa de errores en la transmisión o funcionamiento inadecuado del sistema. En todo caso no podrá usar el contenido, de hacerlo puede incurrir en delito como las contenidas en la Ley 1273 de enero del 2009 y todas las que apliquen.

Teniendo en cuenta que el sistema de correo electrónico no cuenta con un esquema de seguridad técnico que sea controlado por el INML, que pueda garantizar la preservación de la Seguridad de la Información, no somos responsables por los cambios, omisiones, alteraciones, errores que pudiera sufrir el mensaje luego de ser enviado.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, INML tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause, aplicando la legislación vigente en Colombia y/o aquellos tratados internacionales que aplique.

De: ECONTABLE ABOGADO <notificacionjudicialcontable@gmail.com>**Enviado:** lunes, 11 de septiembre de 2023 16:17**Para:** Eliecer Rodríguez Escorcía <eliecer.rodriguez@medicinalegal.gov.co>; Unidad Administrativa Norte <drtadministrativa@medicinalegal.gov.co>**Cc:** j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PRÁCTICA DE INFORME PERICIAL DE GRAFOLOGÍA-JLABORAL 2 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA. RAD 064-2022

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de notificacionjudicialcontable@gmail.com. Por qué esto es importante

Cordial saludo,

Señor,
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINALEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Atte. Eliecer Rodríguez.
E. S. M.**RAD: 130014105002-2022-00064-00.****PROCESO: LABORAL ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.****DEMANDANTE: TATIANA VEGAMARTINEZ CC. 45.536.443.****DEMANDADO: EXEQUIALES LORDUY Nit. 806.014.495-7.****REFERENCIA: PRÁCTICA DE INFORME PERICIAL DE GRAFOLOGÍA.**

El suscrito **WILINGTHON PERIÑAN SALGUEDO**, mayor y vecino de la ciudad de Cartagena, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la Señora **TATIANA VEGA MARTINEZ CC.** Identificada con Cédula de Ciudadanía Número **45.536.443**, me dirijo a su digno despacho en aras solicitar **información** frente a el **valor económico a cancelar** correspondiente a el gasto del perito grafólogo adscrito a medicina legal, a quien le corresponde realizar la práctica de informe pericial de dentro del proceso de la referencia, para entrar a determinar la autenticidad de documento denominado: **"AUDITORÍA DE CARTERAS EXEQUIALES LORDUY S.A."**, frente a establecer la certeza de la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado o certeza de la persona a quien se atribuya el documento.

De igual forma, solicito información en donde se me especifique la forma y maneras del tipo de documentos en que se debe aportar de las firmas, en conformidad a lo solicitado en oficio de medicina legal N° 200-GRCIF-DRNT 2023 de fecha 20-04-2023.

Anexo: Oficio de medicina legal N° 200-GRCIF-DRNT 2023 y Auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2.023 del Juzgado segundo municipal de pequeñas causas laborales de Cartagena.

Muchas gracias.

Cordialmente,

WILINGTHON PERIÑAN SALGUEDO
C. C. No. 9.096.617 DE CARTAGENA
T. P. No. 133.124 DEL C. S. DE LA J

 **CamScanner 11-09-2023 15.28 (1).pdf**
1272K

Coordinación Regional de Ciencias Forenses Barranquilla <coordinacionlaboratoriosbarranquilla@medicinalegal.gov.co>

26 de septiembre de 2023,
15:02

Para: ECONTABLE ABOGADO <notificacionjudicialcontable@gmail.com>

Barranquilla, 2023-09-26

WILINGTHON PERIÑAN SALGUEDO
C. C. No. 9.096.617 DE CARTAGENA
T. P. No. 133.124 DEL C. S. DE LA J

REFERENCIA: 130014105002-2022-00064-00, demandante TATIANA VEGA MARTÍNEZ, demandado EXEQUIALES LORDUY NIT 806.014.495-7

Asunto: Practica de Informe Pericial de Grafología

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su solicitud remitimos adjunto respuesta, mediante Oficio No 0458-GRCIF-DRNT-2023 - Practica de Informe Pericial de Grafología.

Cordialmente,

KARINA MARENCO VALERO

Asistente

Grupo Regional de Ciencias Forenses

Teléfono (605) 3850417 Extensión 2524-2523

[Carrera 23 No 53D-56 Barranquilla](#)

De: ECONTABLE ABOGADO <notificacionjudicialcontable@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de septiembre de 2023 15:07

Para: Coordinación Regional de Ciencias Forenses Barranquilla <coordinacionlaboratoriosbarranquilla@medicinalegal.gov.co>; Eliecer Rodríguez Escorcia <eliecer.rodriguez@medicinalegal.gov.co>; Laboratorio de Documentología Barranquilla <documentologiabarranquilla@medicinalegal.gov.co>

Cc: j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: II REQUERIMIENTO: PRÁCTICA DE INFORME PERICIAL DE GRAFOLOGÍA-JLABORAL 2 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA. RAD 064-2022

[El texto citado está oculto]



Oficio No 0458-GRCIF-DRNT-2023 - Practica de Informe Pericial de Grafologia.pdf

389K



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional de Ciencias Forenses- Dirección Regional Norte

Oficio No. 458-GRCIF-DRNT-2023
Barranquilla, 2023-09-21

Pág. 1 de 2

Doctor

WILINGTHON PERIÑAN SALGUEDO

C.C. No 9.096.617 de Cartagena

T.P. No 133.124 del C. S. de la J

REFERENCIA: 130014105002-2022-00064-00, demandante TATIANA VEGA MARTÍNEZ, demandado EXEQUIALES LORDUY NIT 806.014.495-7

Asunto: Practica de Informe Pericial de Grafología

Cordial saludo Dr.

De acuerdo a su solicitud, de manera cordial y respetuosa informamos lo siguiente:

- 1) Los requisitos para realizar el análisis de Manuscrito y Firmas (1) firma en el Organismo de Inspección de Grafología son:
 - El documento cuestionado, debe ser enviado a nuestro Laboratorio en original, para realizar el respetivo estudio.
 - Para realizar un estudio grafológico de firmas se deben recolectar muestras manuscriturales como patrones de referencias, que cumplan con los siguientes requisitos, ABUNDANTES, ESPONTANEAS, SIMILARES, COETANEAS y ORIGINALES, tomar un mínimo de diez (10) folios.
- 2) Para lo anterior, los documentos que se deben aportar son:
 - Aportar documentos extra procesos coetáneos y/o contemporáneos a la fecha de creación del documento dubitado, que contengan la firma en original del muestradante; dichos documentos pueden ser públicos y/o privados, entre otros.
- 3) De manera cordial se informa el costo de pericia, de acuerdo a lo registrado en el memorando 015-SAF-2023 del 2023-04-28 de la Subdirección Administrativa y Financiera para "Manuscritos y Firmas" es de \$491.979,2

Es preciso aclarar que se debe realizar el pago posterior al envío y aceptación de los documento motivo de estudio, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense – Regional Norte.

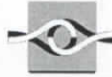
"Aportamos a la justicia en favor de la vida"

Carrera 23 No 53D-56- coordinacionlaboratoriosbarranquilla@medicinalegal.gov.co

Conmutadores (5) 3850417 ext. 2523-2524.

www.medicinalegal.gov.co

Barranquilla- Atlántico



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional de Ciencias Forenses- Dirección Regional Norte

Oficio No. 458-GRCIF-DRNT-2023

Pág. 2 de 2

De antemano agradecemos su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,

CARLOS JOSÉ JULIO ANGULO
Técnico Forense – OI Grafología
Grupo Regional de Ciencias Forenses - Regional Norte

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Karina Marengo Valero – Asistente– GRCIF - DRNT		2023-09-21
Revisó y Aprobó	Lina Erika Galvis Mususu – P.E.F.		2023-09-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

\\172.24.8.112\Grupo Regional Laboratorio Forense\OFICIOS\2023

"Aportamos a la justicia en favor de la vida"

Carrera 23 No 53D-56- coordinacionlaboratoriosbarranquilla@medicinalegal.gov.co
Conmutadores (5) 3850417 ext. 2523-2524.
www.medicinalegal.gov.co
Barranquilla- Atlántico